Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7746 CAMEX 959 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 20-MAR-2023

La misma se refiere a los siguientes aspectos:

1) **Pago de servicios**

Se necesita la Conformidad previa del BCRA para pagos a realizarse antes de los 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de aprobación de la SIRASE cuando corresponda a los siguientes conceptos:

"S16. Servicios de investigación y desarrollo"
"S17. Servicios jurídicos, contables y gerenciales"
"S18. Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública"
"S19. Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos"
"S22. Otros servicios empresariales".

No será necesario, la Conformidad previa del BCRA los siguientes casos:

- El pago se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera
- El pago se realiza en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior siempre que la totalidad del capital tenga vencimiento con posterioridad al plazo indicado anteriormente
- El pago se realiza con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga vencimiento con posterioridad al plazo indicado anteriormente.

2) **Pago de servicios a contrapartes vinculadas del exterior**

Sobre ese aspecto, se refiere específicamente a los agentes locales que recaudan fondos en el País que corresponde a **Servicios Prestados por NO residente a Residentes.**

En tal sentido, los pagos que correspondan a:

- "S02 -Servicios de Flete"
- "S04 – Otros servicios de transportes"

podrán realizarse una vez transcurridos los 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación del servicio.

3) **Pagos a una contraparte vinculada por servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios y/o préstamos financieros con el exterior**

En estos casos, y hasta el 31/12/2023, **se necesitará la conformidad previa del BCRA.**

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

4) Régimen informativo de "Anticipo de Operaciones Cambiarias"

Hasta la fecha, se debía informar al BCRA con una anticipación de 2 (dos) días hábiles a la fecha de acceso al Mercado de Cambios, las operaciones que fueran superiores a los dls. 10.000,00 (diez mil).

A partir de ahora, las entidades deberán además consignar la entidad del beneficiario del pago y si el mismo tiene o no vinculación con el cliente que realiza el pago.

5) Formación de activos externos

Recordemos que, hasta la fecha, se debe presentar, una DDJJ en la cual se asume el compromiso de no realizar operaciones con títulos valores en la fecha de acceso al mercado de cambios, y en los 90 (noventa) días corridos posteriores

A partir de ahora, ese plazo se extiende hasta los 180 (ciento ochenta) días corridos.

En el caso de títulos valores emitidos bajo Ley Argentina, se mantiene el plazo de los 90 (noventa) días corridos posteriores

6) Operaciones con títulos valores

Para los egresos en gral. por el mercado de cambios, se debe presentar una DDJJ, en la cual se asumía el compromiso de no haber realizado operaciones con títulos valores en los 90 (noventa) días corridos previos a la fecha de acceso al Mercado de Cambios, y de no hacerlo en los 90 (noventa) días corridos posteriores.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

A partir de ahora, ese plazo se extiende hasta los 180 (ciento ochenta) días corridos.

Se aclara que, en lo referido al compromiso de los días previos, este nuevo plazo sólo se aplica para las operaciones de títulos valores concertadas a partir del 21/04/2023.

En el caso de títulos valores emitidos bajo Ley Argentina, se mantiene el plazo de los 90 (noventa) anteriores y posteriores a la fecha de acceso al Mercado de Cambios.

7) Acreditación en una cuenta especial en pesos

Se trata de una cuenta con retribución determinada por la evolución del tipo de cambio de referencia del BCRA COM A 3500, dado según las normas de "Depósito de ahorro, cuenta sueldo, y especiales".

En esta cuenta se podrá acreditar:

- el equivalente en pesos del monto de los pagos a no residentes que pudiendo realizarse sin necesidad de contar con la conformidad previa

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

del BCRA, se realicen mediante la concreción de operaciones de canje y/o arbitraje.

- el equivalente en pesos recibido por liquidaciones en el mercado de cambios que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado de cambios.

- el equivalente en pesos del monto de los pagos de intereses no cancelados siendo el acreedor una contraparte vinculada

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)